



El Petróleo Diésel Grado B-2 deberá contener un compuesto químico marcador que permita su identificación y que no altere las especificaciones establecidas en el presente decreto. Dicho marcador se deberá adicionar antes de hacer efectiva la primera entrega material de este combustible, desde productores o importadores hacia las instalaciones de almacenamiento, distribución o expendio.

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles establecerá, mediante resolución, el marcador y el procedimiento conforme al cual se realizará la adición del marcador señalado en este artículo.

En ningún caso el Petróleo Diésel Grado B-2 podrá ser comercializado sin el marcador señalado en el inciso anterior.”.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

## Ministerio del Medio Ambiente

### NOMBRA MINISTROS TITULARES Y SUPLENTE DEL TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL, CON ASIENTO EN LA COMUNA DE VALDIVIA

Núm. 37.- Santiago, 30 de septiembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en los oficios Ord. N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14, todos de 26 de marzo de 2013, del Consejo de Alta Dirección Pública; en el oficio Ord. N° 393, de 20 de junio de 2013, de la Excm. Corte Suprema, que informa cinquena que indica y remite antecedentes; en el oficio Gab. Pres. N° 1.201, de 27 de agosto de 2013, del Presidente de la República; en el oficio Ord. N° 740, de 11 de septiembre de 2013, del Senado de la República; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en los demás antecedentes que se han tenido a la vista; y,

Considerando:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.600, cada Ministro del Tribunal Ambiental será nombrado por el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, de una nómina de cinco personas que, en cada caso, propondrá la Corte Suprema y que formará de una lista que le propondrá el Consejo de Alta Dirección Pública.

2. Que, mediante los oficios Ords. N° 11, N° 12, N° 13 y N° 14, todos de 26 de marzo de 2013, el Consejo de Alta Dirección Pública informó a la Excm. Corte Suprema la lista de nombres para la conformación de la nómina de cinco personas para cargo de Ministro Titular y Suplente del Tercer Tribunal Ambiental.

3. Que, por oficio Ord. N° 393, de 20 de junio de 2013, la Excm. Corte Suprema comunicó nómina de cinco personas propuestas para cada cargo de Ministro Titular y Suplente del Tercer Tribunal Ambiental y, seguidamente, por oficio Gab. Pres. N° 1.201, de 27 de agosto de 2013, el Presidente de la República propuso al Senado los Ministros Titulares y Suplentes del Tercer Tribunal Ambiental.

4. Que, por Oficio Ord. N° 740, de 11 de septiembre de 2013, el Senado ha informado su acuerdo al nombramiento de las personas propuestas como Ministros Titulares y Suplentes del Tercer Tribunal Ambiental, por el Presidente de la República.

Decreto:

1°. Nómbranse, en la calidad que se señala, como Ministros del Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la comuna de Valdivia, a las personas que se individualizan a continuación:

a) Ministro Titular:

- Don Michael Hantke Domas, RUN N° 7.317.855-K;
- Don Jorge Retamal Valenzuela, RUN N° 10.076.760-0.
- Don Roberto Pastén Carrasco, RUN N° 9.402.019-0.

b) Ministro Suplente:

- Don Pablo Miranda Nigro, RUN N° 9.980.423-8.
- Doña Sibel Alejandra Villalobos Volpi, RUN N° 8.858.771-5.

2°. Establécese que, por razones de buen servicio, el presente decreto producirá sus efectos desde su dictación, sin esperar su total tramitación.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- María Ignacia Benítez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.- Patricia Pérez Goldberg, Ministra de Justicia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Benítez Ureta, Subsecretario del Medio Ambiente.

## Servicio de Evaluación Ambiental IX Región de la Araucanía

### EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “CENTRAL HIDROELÉCTRICA DOÑA ALICIA, CURACAUTÍN”

Hidroeléctrica Doña Alicia Limitada, presentada a través de su representante legal Sr. José Rovira Berengueras, comunica que ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) con fecha 8 de octubre de 2013 el proyecto Estudio de Impacto Ambiental (EIA) “Central Hidroeléctrica Doña Alicia”, ubicada en la comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, según lo establecido por la resolución exenta N° 150, de fecha 15 de julio de 2013, del Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEA Araucanía), de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.300, sus modificaciones y Reglamento (DS N° 95/01 del Minsegrpres).

El proyecto consiste en construir y operar una central hidroeléctrica de paso en el río Cautín, sector Piedra Cortada, comuna Curacautín, donde el monto de inversión aproximado es de US\$ 20.363.000. La potencia de generación neta será de 6,3 MW bajo un caudal de diseño de 18,56 m³/segundo, según derechos de aguas otorgados por la Dirección General de Aguas. El proyecto presentado tiene una longitud de 2,9 km con una superficie a intervenir estimada en 12,9 hectáreas, con un área de inundación de 1,3 hectáreas. La bocatoma se proyecta en las coordenadas UTM WGS84, huso 19 Norte: 5.738.858 y Este: 271.468 y la restitución N: 5.738.746 y E: 269.328. Las obras principales consisten en una bocatoma con escalera de peces y pasada de embarcaciones, canal de aducción enterrado, cámara de carga, tubería a presión, sala de máquinas en falsa caverna, obras de descarga y una línea de transmisión. Para la etapa de construcción, en caso de ser aprobado ambientalmente, se considera una duración estimada de 19 meses, con una ocupación promedio mensual de mano de obra de 20 personas, alcanzando un máximo de 30 personas. La etapa de operación requerirá una mano de obra normal mensual de cuatro personas, con una vida útil de 50 años.

Otras obras asociadas al proyecto son el mejoramiento integral camino vecinal Piedra Cortada - Malalcahuello en 2,9 km, reconstrucción puente sector bocatoma y su conexión con camino internacional que servirá tanto para dar acceso directo a las obras de bocatoma como para mejorar conectividad. Se realizará además un plan de restauración de las zonas intervenidas y reforestación de las especies nativas que se deberán cortar.

El EIA se enmarca dentro de los requerimientos de la resolución exenta N° 150/2013, en donde el SEA de La Araucanía establece la necesidad que la Declaración de Impacto Ambiental CH Doña Alicia de fecha 07.06.2013 debe ser evaluada en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante la modalidad de EIA por las causales establecidas Art. 11 ley 19.300 letra e) alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona y especialmente en el Art.10 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, letras b) y c), las cuales señalan: b) la duración o la magnitud en que se alteren recursos o elementos del medioambiente de zonas con valor paisajístico o turístico, c) la duración o la magnitud en que se obstruye el acceso a los recursos o elementos del medioambiente de zonas con valor paisajístico o turístico.

Los impactos ambientales que se evalúan durante la presentación del EIA dicen relación con fauna acuática, corta de vegetación, calidad de agua, paisaje, turismo, entre otros, los que fueron caracterizados y cuantificados a través de estudios específicos. Los impactos positivos ocurren en la fase de operación y se relacionan principalmente con el aporte de energía eléctrica que se hará al Sistema Interconectado Central y generación de empleos y, por otro lado, los impactos negativos se relacionan con efectos sobre el paisaje y turismo, en especial asociados al río Cautín. Algunas de las medidas para mitigar, compensar y reparar los impactos son el plan de reforestación y restauración del paisaje, cambio punto captación, diseño trazado acordado con propietarios, diseño bocatoma con escalera de peces y pasada embarcaciones como kayak, construcción sala de máquinas en falsa caverna, entre otras. Además, el proyecto considera un plan de seguimiento ambiental para las etapas de construcción y operación, en especial para garantizar el paso del caudal ecológico en el río Cautín.

De conformidad con lo establecido en el Art. N° 28 de la ley N° 19.300 y ley N° 20.417, el EIA Central Hidroeléctrica Doña Alicia se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en: el sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl); y en horario de atención de oficina durante días hábiles; en la oficina del Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región de la Araucanía, ubicada en el Servicio de Evaluación